



RESOLUCIÓN-No.20-PGADPR-GPJM-SSR-2020

LICENCIADA. SORAYA SANCHEZ RIVAS PRESIDENTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL GRAL. PEDRO J. MONTERO.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sector Público comprende las entidades que integran el Régimen Autónomo Descentralizado, del cual forma parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero.

Que, el artículo 227 de la Constitución política de la República del Ecuador, prescribe: la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, y evaluación.

Que, el artículo 63 del COOTAD.- Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero, es una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio y capacidad para realizar actos jurídicos que fuesen necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

Que, el COOTAD en su Art. 70.- De las atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural le corresponde:

a) El ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.

b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.

Que, el numeral 16 del artículo 6 de la LOSNCOP, señala que, la Máxima Autoridad es: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante.

Que, el artículo 3 del REGLAMENTO GENERAL SUSTITUTIVO PARA EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO de la CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO publicado en el Registro Oficial 378 de 17 de octubre de 2006 determina el procedimiento y cuidado de los bienes públicos.- Es obligación de la máxima autoridad de cada entidad u organismo, el orientar y dirigir la correcta conservación y cuidado de los bienes públicos que han sido adquiridos o asignados para uso y que se hallen en poder de la entidad a cualquier título... La conservación, buen uso y mantenimiento de los bienes, será de responsabilidad directa del servidor que los ha recibido para el desempeño de sus funciones y labores oficiales.

Que, referido reglamento en su artículo Art. 5 determina el Empleo de los bienes. - Los bienes de las entidades y organismos del sector público sólo se emplearán para los fines propios del servicio público.

Que, el mismo reglamento en su Art. 99 determina las Clases de mantenimiento. - El término mantenimiento se entenderá como:

Mantenimiento correctivo, que es el conjunto de procedimientos utilizados para reparar una máquina o equipo ya deteriorados. Mediante el mantenimiento correctivo no solo se repara maquinaria ya deteriorada, sino que se realizan ajustes de equipos cuyos procesos evidentemente tienen fallas.

Mantenimiento preventivo, que es la inspección periódica de máquinas y equipos,





para evaluar su estado de funcionamiento, identificar fallas, prevenir y poner en condiciones el equipo para su óptimo funcionamiento, limpieza, lubricación y ajuste. Es también en este tipo de mantenimiento, en el que se reemplazan piezas para las cuales el fabricante del equipo ha identificado que tienen un número específico de horas de servicio.

Mantenimiento predictivo, que consiste en el monitoreo continuo de máquinas y equipos con el propósito de detectar y evaluar cualquier pequeña variación en su funcionamiento, antes de que se produzca una falla.

Que, mediante memorándum No.001-MHMTPGP-GADPRPJM-2020 de fecha 07 de agosto la servidora Mariuxi Holguín Mero, técnica de enlace proyectos GAD – MIES solicita de la revisión y mantenimiento del equipo de cómputo a su cargo, además de la instalación en red de una impresora Lexmark.

Que, es menester brindar el servicio necesario para el buen funcionamiento y perfecta operatividad de los bienes informáticos: Equipo de cómputo e Impresora Lexmark para el desarrollo de las actividades cotidianas de la servidora.

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No.588 del 12 de mayo de 2009, en los artículos 44 y 60, prevé que las adquisiciones de obras, bienes y servicios cuya cuantía no exceda del monto equivalente al coeficiente 0,0000002 del Presupuesto Inicial de Estado se las realizará de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante sin que sea necesario que este conste inscrito en el Registro Único de Proveedores "RUP" y sin que dichas contrataciones se puede emplear como medio de elusión de procedimientos.

Que, el Plan Operativo Anual (POA) del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero, del 2020 fue reformado mediante RESOLUCIÓN-No.20-GADPR-GPJM-2020 de fecha (14) de agosto.

Que, la resolución INCOP No.072-2016 del 31 de agosto del 2016 establece en su Artículo 336.- **Concurrencia de Ofertas.**- Siempre que sea posible, se exhorta a las entidades contratantes a que cuenten con al menos tres proformas previamente a definir el proveedor con quien se realizará la contratación de ínfima cuantía.

Que, mediante cuadro comparativo se presentan las siguientes cotizaciones:

PROVEEDOR	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNIT	V. TOTAL
ITECH COMPUTER	SUMINISTRO DE DISCO SOLIDO DE 240 GB	UNIDAD	1	58.04	\$58.04
	INSTALACION EN RED Y CONFIGURACION DE COPIADORA LEXMARK	UNIDAD	1	40.00	\$40.00
	INSTALACION DE SISTEMA OPERATIVO Y SOFTWARE DE APLICACION	UNIDAD	1	30.00	\$30.00
	CABLE UTP CAT6	METRO	22	0.65	\$14.30
SUBTOTAL					\$142.34
ELICOM RUC: 0919579953001	SUMINISTRO DE DISCO SOLIDO DE 240 GB	UNIDAD	1	65.00	\$65.00
	INSTALACION EN RED Y CONFIGURACION DE COPIADORA LEXMARK	UNIDAD	1	48.00	\$48.00
	INSTALACION DE SISTEMA OPERATIVO Y SOFTWARE DE APLICACION	UNIDAD	1	40.00	\$40.00





	CABLE UTP CAT6	METRO	22	1.00	\$22.00
SUBTOTAL					\$175.00
COPI-ON RUC: 0918861048001	SUMINISTRO DE DISCO SOLIDO DE 240 GB	UNIDAD	1	65.00	\$65.00
	INSTALACION EN RED Y CONFIGURACION DE COPIADORA LEXMARK	UNIDAD	1	50.00	\$50.00
	INSTALACION DE SISTEMA OPERATIVO Y SOFTWARE DE APLICACION	UNIDAD	1	45.00	\$45.00
	CABLE UTP CAT6	METRO	22	1.00	\$22.00
SUBTOTAL					\$175.00

Que, el tesorero, mediante Certificación Presupuestaria CER-2020-AGO-0009 de fecha 20 de agosto de 2020, certifica la existencia y disponibilidad de \$159.42 USD (Ciento Cincuenta y Nueve con 42/100) Dólares Americanos incluido IVA de la partida presupuestaria No.73.07.04 de: MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS.

Que, el artículo 70 del COOTAD de las atribuciones del presidente o presidenta del GADPR le corresponde según el literal I) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley.

En uso de mis facultades legales y constitucionales.

RESUELVO:

Art. 1.- Previa revisión de las ofertas presentadas por los diferentes proveedores resuelvo valirme de los servicios de: **mantenimiento de computador de escritorio e instalación de impresora Lexmark en red** con el proveedor. ITECH COMPUTER representado legalmente por el ciudadano. GUSTAVO LEANDRO FLORES MORENO; al considerar su oferta la de mejor conveniencia económica para la institución.

Art. 2.- El valor a cancelar será de **CIENTO CUARENTA Y DOS CON 34/100 (USD \$142.34)** dólares americanos más IVA.

Art. 3.- La recepción de los servicios se realizará entre el representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero, o su delegado; y, el "PROVEEDOR" o su delegado, previa inspección de los servicios objeto de la presente resolución.

Art. 4.- Establecer el plazo de 03 días laborables al "PROVEEDOR" para cumplir con el servicio de **mantenimiento de computador de escritorio e instalación de impresora Lexmark en red.**

Art. 5.- La presente resolución entrara en vigencia a partir de su suscripción.

Art. 6.- Publíquese esta resolución en la página web: www.gadpedrojmontero.gob.ec Parroquial Gral. Pedro J. Montero, a los veintidós (22) días del mes de agosto del 2020. Para constancia firmo en el acto.

Lcda. Soraya Sánchez Rivas

PRESIDENTA

GAD GRAL. PEDRO J. MONTERO

